

Importación de Cargas IMO - IC67

El importador podrá solicitar el traslado de la mercadería peligrosa sin derecho a uso, al depósito habilitado del importador para su almacenamiento y manipulación, en el marco de la Resolución General AFIP N° 5224/2022.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros - SITA

- ✓ Trámite: "**1906- Importación de CARGAS IMO-IC67**".
- ✓ Datos de Referencia Obligatorios:
 - Fecha de arribo: fecha estimada de arribo a la aduana de descarga
 - Aduana de ingreso al territorio: seleccionar de la lista desplegable
 - País de procedencia: seleccionar de la lista desplegable
 - Tipo de embalaje: seleccionar de la lista desplegable
 - Cantidad
 - Posición arancelaria SIM: cargar el dato sin dígito verificador
 - Domicilio del depósito: domicilio del depósito particular donde se realizará la verificación
 - Número de legajo: habilitación de instalación de la ANMaC correspondiente al depósito del importador donde se traslada la mercadería
 - Número de certificado: inscripción del importador en ANMaC

Confirmar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

Dependencia/Área: Dirección Aduana de Buenos Aires/Sección Ramo B

- ✓ Adjuntar documentación complementaria:
 - Factura: Factura comercial, proforma, contrato u otro documento que respalde la transacción comercial, firmado con carácter de declaración jurada por el importador y el despachante de aduana, conforme lo establecido por la RG N° 2.793 y sus modificatorias, en formato PDF. Obligatorio.
 - Lista de empaque. Optativo.
 - Habilitación Instalación de la ANMaC: Legajo de habilitación de instalación de la ANMaC correspondiente al depósito del importador al cual se traslada la mercadería. Obligatorio.
 - Inscripción en ANMaC: Certificado de inscripción del importador en ANMaC. Obligatorio.
 - Autorización Legal para la Importación - ANMaC: Obligatorio.

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aprobación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

La presentación del trámite debe efectuarse con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles al arribo de la mercadería.

La implementación del presente trámite SITA se realizará en etapas por aduanas según cronograma a definir. Actualmente, se encuentra habilitado para la Aduana de Buenos Aires, Sección Ramo B.

Para mayor información se podrá consultar el enlace

www.afip.gob.ar/operadoresComercioExterior/mercaderia-peligrosa/procedimiento.asp

Marco normativo: [Resolución General AFIP N° 5224/2022](#)